



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 11/06/2020

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

ASESORAMIENTO TÉCNICO: Dña. MARTA GONZÁLEZ MENÉNDEZ

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día jueves 11/06/2020, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 04 de junio de 2020.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- EXPEDIENTE 2018/011100.- Legalización de garaje y porche anexos a vivienda unifamiliar aislada en Can Toni den Xumeu den March, polígono 3, parcela 87, de Sant Carles de Peralta.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto de Legalización con visado nº2018/00499 de fecha 18/05/2018 con registro de entrada de fecha 26/06/2018, redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Aguilera López, tiene por objeto la LEGALIZACIÓN DE GARAJE Y PORCHE ANEXOS A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA existente en Can Toni den Xumeu den March, polígono 3, parcela 87, Sant Carles, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia

- Deberá aportarse **Asume del Aparejador**.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse autoliquidación provisional del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

2.2.- EXPEDIENTE 2018/007104.- Legalización de ampliación, y reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada en C/ Andalusia 4-6, Santa Eulària des Riu.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto de Legalización y Básico y de Ejecución, vº nº 13/00457/18, de fecha 27/04/2018, con RGE 201800006999 de fecha 03/05/2018, y Documentación Modificada, con vº nº 13/00162/20 de fecha 20/02/2020 y RGE 202099900001865 de fecha 21/02/2020, redactado por los arquitectos D. Miguel García Quetglas y D. Andrés García Castiella,, tiene por objeto **LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN, Y REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA** en c/Andalusia nº 4-6, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia

- Deberá regularizarse la superficie registral y catastral de la parcela.
- Deberá depositarse **fianza** por importe de **6.230€** en garantía de la ejecución simultánea de las obras de dotación e infraestructuras de la parcela.
- Deberá presentarse **compromiso expreso por escrito** relativo a: a) llevar a cabo la edificación y urbanización simultánea; b) no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y c) establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.



- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor y nombramiento de aparejador para las obras de legalización.**
- Previo a la expedición de la licencia deberá depositarse fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos por importe de **1.111,85€** correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos presentado, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Condiciones de las obras

- Deberán cumplirse las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea dictada en su expediente E18-1703
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Deberá presentarse proyecto de dotación de infraestructuras a la parcela.
- Previo a la expedición del certificado municipal de final de obra deberá acreditarse la finalización de la compleción de la urbanización con el correspondiente final de obra de la misma.

2.3.- EXPEDIENTE 2020/004905.- Legalización de Piscina sita en el polígono 20, parcela 229 en Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **RECTIFICAR** el acuerdo adoptado en fecha 19 de diciembre de 2019 en relación al expediente de obras número 3476/2001, promovido por D. Vicente Tur Guasch, para legalización de piscina en parcela sita en polígono 29, parcela nº 229, Jesús, a los efectos de condicionar el otorgamiento de la licencia únicamente a la **aportación del asume del arquitecto.**

2.4.- EXPEDIENTE 2020/005454.- Legalización de almacén de aperos sita en el polígono 26, parcela 109 en Santa Gertrudis de Fruitera.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda

Primero.- DENEGAR el Proyecto de Legalización con visado nº1026 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Baleares de fecha 14/07/2010, y documentación complementaria con RGE de fecha 15/10/2012 redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Jorge Griño Sayrol, tiene por objeto la **LEGALIZACIÓN DE ALMACÉN DE APEROS** existente en Can Aubarca, polígono 26, parcela 109, Santa Gertrudis, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.



Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística para su constancia y efectos en el expediente sancionador 79/12.

2.5.- EXPEDIENTE 2018/004520.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en C/ Ganso núm.40, Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico sin visar y con nº de registro de entrada 03849/18 de fecha 12/03/2018, redactado por el arquitecto D. Jairo Hernández Álvarez, para la CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en c/ Ganso nº 40, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia

- Regularización catastral y registral de la superficie de la parcela.
- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia. El proyecto, además, deberá:
 - Justificar en planos el art. art. 5.3.01.5 de las NNSS, referente a que en la composición de la vivienda ha de existir un lavadero de, al menos, 2 m² de superficie útil mínima, el cual podrá ser independiente o ser una parte diferenciada de la cocina, pero en cualquier caso se deberá garantizar el cumplimiento del art. 5.4.01 y 5.4.02.1 de las NNNS.
 - Justificar el art. 6.2.06 de las NNSS en relación a los muros en la zona de retranqueos al lindero suroeste.
 - Justificar gráficamente el art. 5.8.05, el punto 4b) respecto al rellano de conexión de la rampa de vehículos con la vía pública, con una pendiente máxima del cuatro por ciento (4 %) y un fondo mínimo de cuatro metros y cincuenta centímetros (4,50).
 - Justificar gráficamente el art. 6.2.08. 1) de las NNSS respecto a la altura de los cerramientos de separación, que deben ser de una altura máxima en su parte maciza de 1 m, pudiéndose completar hasta una altura de 2,20 con cierres diáfanos tipo reja metálica o seto vegetal.
 - Justificar el cumplimiento del art. 6.2.05 1) de las NNSS respecto a al tratamiento de los espacios libres de la parcela.
 - Justificar el cumplimiento del art. 5.9.02 de las NNSS respecto a la capacidad mínima que debe disponer el depósito de agua pluvial.
 - Cumplir el Decreto 145/1997 de Habitabilidad VI. b) de condiciones de seguridad, del Anexo I respecto la altura mínima de las barandillas de protección en los desniveles existentes, de altura superior a 0,70 m, que estarán protegidos por barandillas de 1 m. de altura, medidos en la vertical de la arista exterior de la huella, respecto a las barandillas de la planta baja y planta primera.
 - Cumplir el Decreto 145/1997 punto l) de habitabilidad en relación a que el aseo II en planta primera tiene su acceso desde el salón.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**.



- Deberá depositarse **fianza** por importe de **5.000€** en garantía de la ejecución simultánea de las obras de dotación e infraestructuras de la parcela.
- Deberá presentarse **compromiso expreso por escrito** relativo a: a) llevar a cabo la edificación y urbanización simultánea; b) no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y c) establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor.**
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos visado y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Condiciones de las obras

- Deberán cumplirse las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea dictada en su expediente E18-1046.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Deberá presentarse proyecto de dotación de alumbrado público a la parcela.
- Previo a la expedición del certificado municipal de final de obra deberá acreditarse la finalización de la compleción de la urbanización con el correspondiente final de obra de la misma.

2.6.- EXPEDIENTE 2017/015100.- Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en C/ Venda de Cas Serres núm. 48 en Santa Gertrudis de Fruitera.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico Modificado sin visar, con RGE00342/20 de fecha 10/03/20, redactado por el arquitecto Víctor Beltrán Roca, que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto la **REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA**, en c/ Venda de Cas Serres nº 48, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse Proyecto de Ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará,



de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.

- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud.
- Deberá aportarse Estudio de Gestión de Residuos visado por colegio profesional correspondiente, y depositarse fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Deberá aportarse Asume de arquitecto, Nombramiento del aparejador y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.7.- EXPEDIENTE 2016/004785.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Ses Coves, polígono 7, parcela 85 en Cala Lenya, Sant Carles de Peralta.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico sin visar de fecha de registro de entrada de 3 de mayo de 2016, redactado por el Arquitecto D. Carlos Rey de Viñas Harras, se desprende que se pretende **LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, en finca Ses Coves, polígono 7, parcela 85, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportación de **Proyecto de Ejecución** en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia. El proyecto deberá contemplar que:
 - el acceso a la sala de máquinas situada en semisótano se reduzca a 1,20m de longitud
 - el camino no supere los 50m de largo hasta el aparcamiento.



- deberá ajustar la implantación de la vivienda en el extremo norte a fin de que los muros no superen las medidas máximas admitidas según la pendiente del terreno (art. 8.2.04NNSS). (según prescribe el informe de la CIOTUPHA).
- Aportación de **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Previo a la expedición licencia, deberá aportarse **Estudio de Gestión de RCD**, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- **Inscripción en el Registro de la Propiedad** de la indivisibilidad de la finca registral núm. 2.736N y su vinculación a la vivienda proyectada.
- Previo al inicio de la obras deberá aportarse Asume del arquitecto, nombramiento de arquitecto técnico y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E16-0995.
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la CIOTUPHA de fecha 22.03.18 (expediente 74/16).
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el Informe de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, en relación a zona de riesgo de incendio forestal.
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en Informe de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, en relación a la Zona de Protecció de Torrents.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



2.8.- EXPEDIENTE 2019/001064.- Reforma interior parcial de una vivienda unifamiliar aislada sita en Can Cristófol, polígono 13, parcela 76 en Santa Eulària des Riu.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico sin visar, con fecha de registro de entrada de 05/12/2018, y documentación complementaria con registro de entrada de fecha 27/08/2019, redactado por el arquitecto D. Fernando Iurre Valderrama, se desprende que se pretende **LA REFORMA INTERIOR PARCIAL DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA existente**, en finca Can Cristófol, sita en pol. 13, parcela 76, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportación de **Proyecto de Ejecución** en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.
- Aportación de **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Previo a la expedición licencia, deberá aportarse **Estudio de Gestión de RCD**, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de la obras deberá aportarse Asume del arquitecto, nombramiento de arquitecto técnico y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la "Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears" de fecha 23 de enero de 2020
- Durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, deberá aportarse justificación de la regularización en el Registro de la Propiedad de la superficie real de la parcela.



- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.9.- EXPEDIENTE 2018/010731.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en C/ Inglaterra núm.2, parcela 4, Bº Can Guasch, en Santa Eulària des Riu.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto básico sin visar con R.G.E. núm. 201800003908 de fecha 13/06/2018, redactado por el arquitecto D. José Millán Solsona, para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en parcela sita en c/Inglaterra nº2 - parcela 4-, Can Guasch, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia

- Deberá aportarse justificación de la **inscripción registral de la licencia de segregación 96/20, y de la parcela** de 793,58m² objeto del presente expediente, así como de la correspondiente **regularización catastral**.
- Deberá aportarse **Certificación del Final de Obra de la demolición** de la vivienda existente sobre la parcela según licencia 96/20.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- El proyecto de ejecución deberá, entre otros:
 - cumplir con lo establecido en el CTE respecto a la altura mínima de las barandillas de protección en la cubierta, donde la altura admisible de la barrera de protección, según el art. 3.2.1. del DB-SUA 1, será de 1,10 m;
 - a cumplir con el art. 6.2.08, cerramientos de separación en el tipo de edificación aislada.
 - Incluir **Estudio de Seguridad y Salud**
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse **nombramiento de arquitecto técnico y de constructor**.
- Previo a la expedición de la licencia el promotor deberá **comprometerse expresamente, por escrito** a: i) a la edificación y urbanización simultánea; ii) no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá **depositarse fianza por importe de 2.600€**, para garantizar el cumplimiento del deber de ejecución simultánea de las obras de completación de la urbanización pendientes.



- Previo a la expedición de la licencia deberá presentarse **Estudio de Gestión de Residuos** visado por colegio profesional y prestarse fianza por importe correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de gestión de residuos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB número 118 de 2010)
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **autoliquidación provisional** del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Condiciones de las obras y para la expedición del final de obra:

- Deberán cumplirse las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea dictada en su expediente E18-2369.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición del certificado municipal de final de obra deberá acreditarse la finalización de la compleción de la urbanización - soterramiento eléctrico- con el correspondiente final de obra de la misma.

2.10.- EXPEDIENTE 2020/003334.- Prórroga de licencia de soterramiento de red de BT del CD Can Toni Marge sita en el Polígono 16, núm.736 y polígono 19 , número 136 en Cala Llonga, Santa Eulària des Riu.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia de obras número 197/2019, de SOTERRAMIENTO DE RED DE BAJA TENSIÓN DEL CD CAN TONI MARGE, por un período de 4 meses correspondientes a la mitad de su plazo inicial.

2.11.- EXPEDIENTE 2020/000232.- Nueva Línea subterránea de baja Tensión del C.T. "Andrómeda", nº 31.141 C/ Cadenera núm.4 en Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 23 de noviembre de 2019 con RGE nº 201999900011996, y el anexo aclarativo al presupuesto del proyecto con RGE nº 202099900003648 de fecha 25 de marzo de 2020, ambos sin visar, redactados por el Ingeniero Técnico Industrial D. Adrián Ferrer Guasch y promovido por Inversiones Ibitan 713 S.L que tiene por objeto una Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. "Andromeda", nº 31.141.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 31 de marzo de 2020.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 560,78€ (QUINIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118



de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).

- Deberá constituirse garantía económica por valor de 9.290 € (NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.12.- EXPEDIENTE 2019/018473.- Nueva Línea subterránea de baja tensión del C.T. Jesús-3" núm. 31000 en Carretera EI-100, Nuevo Centro Cultural Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 21 de octubre de 2019 con RGE nº 201999900010795 visado redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech y promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U (Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu) que tiene por objeto una Nueva Línea subterránea de Baja Tensión del C.T. "Jesús-3" nº 31.000.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 2 de abril de 2020.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 315,05 € (TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).

Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.



2.13.- EXPEDIENTE 2019/016271.- Legalización de demolición de la vivienda durante el transcurso de las obras de reforma y ampliación de la misma y legalización de la construcción de nueva vivienda y piscina en la C/ Puig den Vinyets nº 38, Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Modificado de Básico y Ejecución, vº nº 13/00422/20 de fecha 04/05/2020, con RGE 202099900005238 y 202099900005243, ambos de fecha 04/05/2020, y Proyecto de Legalización de Demolición de vivienda unifamiliar aislada, piscina y construcciones anexas, con vº nº 13/00328/20 de fecha 30/03/2020, todo ello redactado por el arquitecto D. Javier Planas Ramias, para la **LEGALIZACIÓN DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA MISMA Y LEGALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA VIVIENDA Y PISCINA** en parcela sita en c/ Puig den Vinyets nº 38, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportar proyecto de legalización del cuarto técnico y medidas correctoras para la esquina que invade retranqueos.
- Deberá aportarse Asume del arquitecto, nombramiento del aparejador y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de infracciones urbanísticas para su constancia y efectos en el expediente Diligencias Previas por Infracción Urbanística nº 23/20.

2.14.- EXPEDIENTE 2019/016785.- Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. denominado Sirena, nº 31.440 sito en la C/ del Pedrer, núm. 24, Polígono Industrial de Ca Na Palava.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos



acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 16 de julio de 2019 con RGE nº 201999900006972, visado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech y promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U, que tiene por objeto una Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. "Sirena", nº 31.440.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 7 de abril de 2020.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 100 € (CIEN EUROS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 800 € (OCHOCIENTOS EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.15.- EXPEDIENTE 2020/007656.- 2ª Prórroga de licencia construcción vivienda unifamiliar aislada y anexo en el polígono 22, núm. 253, Es Corralassos de Baix, Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR la concesión de una segunda prórroga de la licencia municipal de obras número 540/2011.

2.16.- EXPEDIENTE 2019/010676.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la Avda. des Cap Martinet núm. 144, parcela B1, Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con RGE 05150/2019 de fecha 01/04/19, documentación anexa con RGE 201900018002 de fecha 07/11/2019 y con RGE202000002150 de fecha



18/02/2020, redactado por el arquitecto D. Kess-Jan Van Gorsel, y documentación complementaria con RGE 201900005415 de fecha 04/04/19, para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en Avda. Cap Martinet nº 144, parcela B1, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Deberá presentarse **compromiso expreso** por escrito relativo a: a) llevar a cabo la edificación y urbanización simultánea; b) no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y c) establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- Deberá aportarse Asume de Arquitecto y Nombramiento de aparejador y de constructor.
- Deberá depositarse **fianza** por importe de **1.163,11€** en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011) y presentarse **visado** el Estudio de Gestión de Residuos aportado.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Condiciones durante las obras y previo a la expedición del final de obra

- Cumplimiento de las condiciones de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea dictada en su expediente según expediente E13-0373.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Previo a la expedición del certificado municipal de final de obra deberá acreditarse la finalización de la compleción de la urbanización con el correspondiente final de obra de la misma. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el



uso de lo edificado.

2.17.- EXPEDIENTE 2020/001845.- Segregación finca rústica sita en Can Funtase, polígono 26, parcela 100, Santa Gertrudis.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- **APROBAR LA LICENCIA DE SEGREGACIÓN** de la finca registral número 909 sita en polígono 26, parcela nº 100, parroquia de Santa Gertrudis, con referencia catastral 07054A026001000003TI, de una superficie de 20.483,63m² para constituirse en finca independiente.

Segundo.- La eficacia de la licencia de segregación queda condicionada a la inscripción en el Registro de la Propiedad de las condiciones limitativas que para la edificación de una vivienda se derivan de la Norma 16 del PTI.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el apartado 11 de la Norma 16 del Plan Territorial Insular, se hace constar que para la construcción de una vivienda en la parcela segregada resultarán de aplicación las limitaciones establecidas en los apartados 9, 7, 2, 3 y 4 de la Norma 16 del PTI:

“9. En las fincas segregadas a partir del día 1 de noviembre de 2016, queda prohibido el uso de vivienda excepto que provengan de una división, segregación o fragmentación practicada en documento público en virtud de donación o pacto sucesorio de padres a hijos - o a hijos de hijos premuertos- o por sucesión testada y/o intestada y se cumplan las reglas anteriores. En este caso, no se exigirá que la finca remanente de la matriz se transmita por donación a un hijo o por herencia, debiendo cumplir esta finca con las reglas anteriores.

Las licencias de edificación en parcelas que se benefician de la excepción prevista en el párrafo anterior sólo se otorgarán previa aceptación, por parte del propietario, de la obligación de no transmitir inter vivos dicha finca en el plazo de quince años a contar desde el otorgamiento de la licencia. La eficacia de ésta se demorará al momento en que se acredite, ante el ayuntamiento competente, haber practicado la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha obligación. En cualquier caso, la licencia se condicionará al mantenimiento de esta obligación.

En las fincas adquiridas a partir del 1 de noviembre de 2016 en virtud de título diferente al de donación o pacto sucesorio de padres a hijos - o a hijos de hijos premuertos- o por sucesión testada y/o intestada no se podrá aplicar la excepción prevista en el primer párrafo de este apartado 9.

7. Lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 de esta Norma no será de aplicación cuando, cumpliéndose con lo exigido en la Norma 15, se trate de fincas registrales resultantes de la división, segregación y fragmentación, practicadas en documento público en virtud de actos dispositivos derivados de sucesión testada y/o intestada o que sean necesarios para llevar a cabo la partición de los bienes por razón hereditaria o para proceder al pago de la legítima, o cuando se trate de donaciones o pactos sucesorios de padres a hijos, en los términos que el artículo 14 bis de la Ley 1/1991, de 30 de enero, de Espacios Naturales y de Régimen Urbanístico de las áreas de Especial Protección de las Illes Balears establece y siempre que el número de fincas derivadas de estas operaciones no supere el número de hijos del donante o de la persona que otorga al pacto sucesorio.

2 En el caso de que de una finca registral ubicada en suelo rústico y las categorías SRC-SRG o SRC-AT y como consecuencia de uno o varios actos de disposición –ya sea por división, fragmentación o segregación simultánea o sucesiva- resulten más de dos fincas independientes, incluida la matriz, la superficie exigida para la construcción de una vivienda



en la tercera y sucesivas fincas será el resultado de aplicar sucesivamente el factor multiplicador 2 elevado a (n-2) a la superficie mínima más restrictiva exigida por la normativa en cada uno de los ámbitos territoriales concretos, siendo n el número de fincas segregadas, fragmentadas o divididas a partir del día 17.07.1997, incluido éste.

3 En el caso que de una finca registral ubicada en suelo rústico en categoría distinta de SRC-SRG o SRC-AT y como consecuencia de uno o varios actos de disposición, ya sea por división, fragmentación o segregación simultánea o sucesiva- resulten dos o más fincas independientes, incluida la matriz, la superficie exigida para la construcción de una vivienda en la segunda y sucesivas fincas será el resultado de aplicar sucesivamente el factor multiplicador 2 elevado a (n-1) a la superficie mínima más restrictiva exigida por la normativa en cada uno de los ámbitos territoriales concretos, siendo n el número de fincas segregadas, fragmentadas o divididas a partir del día 17.07.1997, incluido éste.

4 Cuando la finca sometida a operaciones de segregación, fragmentación o división tenga diversas calificaciones que impliquen la exigencia de superficies mínimas distintas de las señaladas para SRC-SRG o SRC-AT, resultará de aplicación el factor señalado en el apartado 3 anterior.

Cuarto.- Deberá procederse a la legalización del safareig existente sobre la parcela.

2.18.- EXPEDIENTE 2018/002631.- Segregación de parcela urbana, finca registral 2245 en C/ Font den Prats 50 y C/ Font des Murtar 49 en Es Canar.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la licencia de SEGREGACIÓN de la finca registral número 2.245 del Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza, parcela sita entre las calles Font des Murtar nº49 y Font den Prats nº 50, Es Canar, condicionado a la previa regularización de la superficie real de la finca, resultando las siguientes entidades:

- **Parcela nº 1, de 6.013m²**, situada en su totalidad en la unidad de actuación UA-02ES, calificada en 3.934m² como Extensiva unifamiliar 4 (E-U4), 921m² como viario y 1.158m² como Espacio Libre Público (EL-P), para cuyo desarrollo deberá tramitarse el correspondiente proyecto de reparcelación.
- **Parcela nº 2, de 2.205m²**, calificada en 1.811m² como Extensiva unifamiliar 4 (E-U4), y 394m² como Equipamiento Deportivo (EQ-E). Sobre la parcela existen construidas dos edificaciones de una única planta, destinadas a vivienda y almacén, además de una senia y una alberca.
- **La parcela nº 3**, de 11.681m², calificada en su totalidad como Equipamiento Deportivo (EQ-E).
- **Parcela nº 4:** porción de 195m² calificados como viario, que deberán cederse al Ayuntamiento mediante escritura pública, la cual, una vez se haya inscrito por el promotor la segregación en el Registro de la Propiedad, será presentada ante este Ayuntamiento para su aceptación y posterior inscripción de la cesión.

Segundo.- CERTIFICAR LA INNECESARIEDAD DE LICENCIA PARA LA SEGREGACIÓN de la porción de 6.900m² de la finca registral número 2.245, clasificados como Suelo Rústico, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/1997 de 8 de julio, del Suelo Rústico de las Illes Balears.

2.19.- EXPEDIENTE 2016/002820.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en Es Gorch, polígono 5, parcela 158, Sant Carles de Peralta.



../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico sin visar con RGE de fecha 04/03/2016, Documentación complementaria/Copias modificadas presentadas ante al Consell el 05/09/2018, Documentación complementaria presentada ante al Consell en fecha 10/10/2019 y Documentación complementaria presentada ante al Consell el 17/10/2019, todo ello redactado por la arquitecta Dña. Alicia Medina Vargas, para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA** en Es Gorch, polígono 5, parcela 158, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia

- **Inscripción en el Registro de la Propiedad** de la indivisibilidad de la finca registral 22.096 y su vinculación a la vivienda proyectada.
- Aportación de **Proyecto de Ejecución** en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia. El proyecto deberá contemplar:
 - La modificación del acceso del aseo de acuerdo a lo especificado en el Anexo I del Decreto 145/97 de Habitabilidad de les Illes Balears (*Su acceso no deberá realizarse directamente desde el estar-comedor, sino a través de un distribuidor...*).
- Aportación de **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Previo a la expedición licencia, deberá aportarse **Estudio de Gestión de RCD**, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de la obras deberá aportarse Asume del arquitecto, nombramiento de arquitecto técnico y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos durante la ejecución de las obras y previos a la expedición del certificado final de obra/Licencia 1ª ocupación

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la CIOTUPHA de fecha 25 de noviembre de 2019 (expediente 051/16).
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la Direcció General de Recursos Hídricos de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears (Exp1860/2016).



- Implementación y compleción de las medidas medioambientales y de integración paisajística recogidas en el Proyecto de referencia.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.20.- EXPEDIENTE 2019/000796.- construcción de piscina y terraza descubierta anexas a vivienda unifamiliar aislada existente en c/Avda. Pare Guasch nº 33, Santa Eulària des Riu.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico, sin visar, con RGE 201800021750 de fecha 29/11/2018, redactado por el arquitecto técnico José María Oliva Prim, para la **CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y TERRAZA DESCUBIERTA ANEXAS A VIVIENDA UNIFAMILIAR existente** en c/ Avda Pare Guasch nº 33, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportación de justificación del resultado negativo de la excavación arqueológica.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse Proyecto de Ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia. El proyecto deberá, entre otras, dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:
 - Justificar el cumplimiento del art. 6.2.05 referente a tratamiento de los espacios libres de parcela.
 - Justificar el cumplimiento del art. 6.2.06, punto 4 sobre separación de 1m a linderos.
 - Sustituir el color azul del gres por otro con menos impacto.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud.
- Deberá aportarse Estudio de Gestión de Residuos visado por colegio profesional correspondiente, y depositarse fianza en garantía de la correcta gestión de los



residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).

- Deberá aportarse Nombramiento de arquitecto técnico y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de la licencia tras su expedición

- Cumplimiento de las condiciones de la autorización de la CIOTUPHA de fecha 25.11.19, en su acuerdo nº 2019000083:
 - Deberá comunicarse a la sección de Patrimonio Histórico del Consell d'Eivissa el arqueólogo que contrate la promotora de la obra así como las fechas de inicio y finalización de la actividad arqueológica.
 - Los movimientos de tierra deberán contar con control arqueológico.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

3.- URBANISMO – LICENCIAS INTEGRADAS DE ACTIVIDADES

3.1.- EXPEDIENTE 2018/017126 ACT Y EXPEDIENTE 2018/012215 OB.- Licencia integrada de obra y actividad de la construcción de edificio de 19 viviendas, 4 locales y aparcamiento de 44 plazas y 8 trasteros en C/ de Ses Escoles núm. 5, Santa Gertrudis de Fruitera.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda

Primero.- OTORGAR LICENCIA INTEGRADA DE OBRA Y ACTIVIDAD PROMOVIDA POR PROYECT SUR DE INVERSIONES Y DESARROLLOS SL para la CONSTRUCCION DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 19 VIVIENDAS, 4 LOCALES Y APARCAMIENTO (44 plazas y 8 trasteros), de conformidad con la documentación técnica obrante en el expediente de Obras nº 2018/012215, con proyecto técnico "Tercer Modificado de Proyecto Básico de edificio destinado a 19 viviendas, 4 locales y garaje en Santa Gertrudis" sin visar, con RGE nº 20.473 del 20.12.2019 redactado por el arquitecto José María García Sánchez, y expediente de Actividad nº 2018/07126 con "Proyecto de instalación de un Aparcamiento privado con capacidad para 44 vehículos y 8 trasteros" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Antonio Prats Costa, sin visado colegial, presentado en fecha 16.05.2019



con registro de entrada número 201999900004804 (PA02), Anexo al mismo firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Antonio Prats Costa, sin visado colegial, presentado en fecha 28.02.2020 con RGE número 202099900002097 (APA02) y Nueva Ficha Resumen, firmada por el Ingeniero Técnico Industrial don Antonio Prats Costa y por el titular de la actividad, sin visado colegial, presentada en fecha 28.02.2020 con registro de entrada número 202099900002097 (FR02), con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia, y aportación de toda la documentación requerida

En particular, la licencia queda condicionada a:

En cuanto a la actividad

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe del ingeniero municipal y aportación de toda la documentación que el mismo se refiere:

B.- Sobre la seguridad para el público y el personal.

1.- Cumplimiento de la FR02 y del PA02 junto al APA01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.

2.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-SUA del CTE**).

3.- Se deberá cumplir lo establecido por el artículo 5.8.05 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu (en adelante **NNSS**).

C.- Sobre las condiciones de las instalaciones técnicas.

1.- Cumplimiento de la FR02 y del PA02 junto al APA01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.

2.- Antes del inicio y ejercicio de la actividad se deberá declarar la disposición de las autorizaciones sectoriales reguladas como requisito previo para iniciar la actividad.

3.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Salubridad del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-HS del CTE**).

4.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-HE del CTE**).

5.- Se deberá cumplir lo establecido por la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente publicada en el BOIB número 57 de fecha 06-mayo-2000 (en adelante **OM Medio Ambiente**).

6.- Se deberá cumplir toda normativa vigente en cuanto a registro y mantenimiento de las instalaciones y equipos a instalar.

D.- Sobre la prevención y protección de incendios y demás riesgos inherentes a la actividad, verificando la accesibilidad y la intervención de los medios de auxilio externos.

1.- Cumplimiento de la FR02 y del PA02 junto al APA01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.

2.- Todas las tareas propias de la actividad se realizarán en el lugar previsto en proyecto.



3.- Durante el desarrollo de la actividad no se sobrepasará la carga térmica ponderada (en adelante **Qp**) prevista en la FR02: 120 Mcal/m².

4.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Seguridad en caso de incendios del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-SI del CTE**).

E.- Sobre las condiciones de salubridad, higiene y acústica, justificando suficientes condiciones de insonorización y aislamiento acústico de los locales para evitar molestias a terceros, de acuerdo con lo que dispone la normativa contra la contaminación acústica.

1.- Cumplimiento de la FR02 y del PA02 junto al APA01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.

2.- Todas las tareas propias de la actividad se realizarán en el lugar previsto en proyecto.

3.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-HS del CTE.

4.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-HE del CTE.

5.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Protección frente al Ruido del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-HR del CTE**).

6.- Se deberá cumplir la Ordenanza Municipal Reguladora del Ruido y las Vibraciones publicada en el BOIB número 19 en fecha 14-febrero-2017 (en adelante **OM Ruido**), así como la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears; la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido; y toda normativa de desarrollo de dichas leyes.

F.- Sobre la protección del medio ambiente, con especial referencia a la gestión de residuos y la prevención de la contaminación.

1.- Cumplimiento de la FR02 y del PA02 junto al APA01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.

2.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-HS del CTE.

3.- Se deberá cumplir lo establecido por la OM Medio Ambiente, y resto de normativa en referencia al Medio Ambiente.

G.- Sobre el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad.

1.- Cumplimiento de la FR02 y del PA02 junto al APA01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.

2.- Se deberá cumplir lo establecido por la Ley 8/2017, de 3 de agosto, de accesibilidad universal de las Illes Balears.

3.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-SUA del CTE.

H.- Sobre la previsión de autorizaciones sectoriales previas al inicio y al ejercicio de la actividad, así como la determinación de las condiciones de coordinación a cumplir por las posibles interrelaciones.

1.- Al no haberse presentado un Proyecto Integrado, según lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2013:

"...el proyecto de actividad y el proyecto de obras son documentos específicos los cuales han de estar debidamente coordinados".



2.- Previo al inicio y ejercicio de la actividad, se deberán disponer todas las autorizaciones sectoriales, entendiéndose como tales, y según lo establecido por el artículo 4.18 de la Ley 7/2013:

"...las resoluciones, autorizaciones o inscripciones en un registro que están reguladas como requisito previo para el inicio de una actividad de conformidad con su naturaleza y/o su ubicación concreta. También tienen esta consideración las declaraciones responsables o comunicaciones previas necesarias para poner en funcionamiento instalaciones técnicas, así como otras que estén reguladas por la correspondiente normativa sectorial y, si cabe, las inspecciones técnicas reglamentarias realizadas por los organismos de control acreditados".

Según la documentación técnica aportada, las instalaciones y obras a ejecutar que requieren de autorización sectorial previa al inicio y ejercicio de la actividad son:

- Instalación Eléctrica.
- Instalación Contra Incendios.

3.- Se deberán tener contratados los servicios de mantenimiento de las instalaciones que así lo regulen su normativa correspondiente y vigente.

4.- El artículo 10.1 de la Ley 7/2013 establece que:

"Artículo 10. Seguros.

1. El titular deberá contratar y mantener en vigor un seguro durante el ejercicio de la actividad en el establecimiento físico o en el lugar donde se desarrolle, que cubra la responsabilidad civil por daños corporales, materiales y consecuentes derivados de ella, ocasionados a terceras personas.

Asimismo, cuando se trate de una actividad de espectáculo público o recreativa, el seguro no podrá excluir de la responsabilidad civil de la actividad la derivada de los daños ocasionados al público asistente o a terceras personas a causa de un incendio y/o explosión.

En caso de actividad no permanentes menores, el órgano competente, motivadamente, podrá eximir del seguro, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar de ellas".

El capital mínimo a asegurar será de 300.000 € (TRESCIENTOS MIL EUROS) si la actividad es clasificada como Permanente Menor o de 600.000 € (SEISCIENTOS MIL EUROS) si la actividad es clasificada como Permanente Mayor, con una franquicia no superior a 600 € (SEISCIENTOS EUROS), y debiendo garantizar un capital mínimo por víctima de al menos 150.000 € (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS); todo ello según las características de la actividad y lo establecido por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2013.

1.- Justificación explícita de que cumple la normativa general vigente que sea de aplicación.

1.- El artículo 47.1 de la Ley 7/2013 establece que:

"Artículo 47. Procedimiento de inicio y ejercicio de las actividades que han requerido permiso de instalación y obras.

1. Una vez finalizadas la instalación de la actividad y las obras, previa obtención del permiso de instalación y obras, el titular presentará una declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad e instará a su inscripción en el registro autonómico de actividades.

La declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad deberá ir acompañada de los siguientes datos y documentos:

- a) Certificado del técnico director de instalación y obras conforme al modelo oficial.
- b) En todo caso, si hay variaciones respecto del proyecto presentado para el permiso de instalación y obras y lo realmente ejecutado, el técnico director está obligado a informar de que las variaciones no implican un nuevo permiso de instalación y obras de la actividad, y deberá presentarse una memoria y unos planos de lo realmente ejecutado".



Los modelos oficiales de documentos previstos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2013 fueron aprobados por Resolución de la Consellera d'Administracions Públiques y publicados en el BOIB número 99 de fecha 22-julio-2014.

Según lo establecido por la Disposición Transitoria Octava de la Ley 7/2013, se recuerda que toda la documentación a presentar se deberá presentar, al menos, en formato digital.

- En ningún caso podrá iniciarse la actividad sin que haya sido presentada de manera completa la documentación exigida para el inicio y ejercicio de la actividad establecida en los artículos 45 y 46 de la Ley 7/2013 tras la modificación de la misma en virtud de la Ley 6/2019.

En cuanto a la obra

Condicionantes previos a la expedición de la licencia

- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Se deberá prever y tener especificado en el proyecto, la construcción de un **punto de aportación de residuos** de acuerdo con lo establecido en el art. 13 "puntos de aportación de residuos" de la "Ordenanza Municipal reguladora de residuos y limpieza viaria del municipio de Santa Eulària des Riu", elevada a definitiva en fecha 11 de febrero de 2017, BOIB núm. 18.
- De conformidad con lo establecido en el art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, se deberá aportar por escrito: a) *compromiso expreso de llevar a cabo la edificación y la urbanización de forma simultánea*; c) *compromiso a no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio*.
- Deberá depositarse **fianza por importe de 13.015€** en garantía del cumplimiento del deber de llevar a cabo simultáneamente edificación y urbanización.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación o Ingeniero Técnico de telecomunicaciones con la especialidad adecuada y asume del mismo.
- Presentación de proyecto de placas solares suscrito por técnico competente y asume del mismo.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
- Deberá aportarse, asume de Arquitecto, nombramiento del aparejador así como del



constructor.

- Deberá presentarse proyecto de dotación de infraestructuras.

Condiciones a la ejecución de las obras

- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación deberá acreditarse la finalización de las obras de la compleción de la urbanización con el correspondiente final de obra de las mismas.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

4.- CONTRATACIÓN

4.1.- Ver certificación 1ª de las obras AMPLIACIÓN ESCOLETA SANTA GERTRUDIS EXP2019/020165, a favor de la empresa ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L., por un importe de 17.655,53 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.2.- Ver certificación 4ª del SERVICIO SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL T.M. DE SANTA EULÀRIA DES RIU EXP2019/015873, a favor de la empresa SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A., por un importe de 18.009,60 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.3.- Ver certificación 2ª de las obras REFORMA VESTUARIOS CMD SANTA EULÀRIA EXP2019/014552, a favor de la empresa EXCAVACIONESCOTXUS.L., por un importe de 43.150,26 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.4.- Ver certificación 11ª y última de las obras de INSTALACIÓN TUBERÍA DE AGUA DESALADA, SANTA GERTRUDIS, EXP2018/010738, a favor de la empresa FCC AQUALIA, S.A. por un importe de 10.711,20 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.5.- Ver certificación 6ª de las obras de SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DE SAN CARLOS, EXP2018/001290, a favor de la empresa FCC AQUALIA, S.A. por un importe de 11.032,47 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.6.- Ver expediente de contratación EXP2020/008868 de Instalación de reductores de velocidad en diferentes puntos del municipio y acordar lo que proceda.



Vista la propuesta, que dice:

...\...

“Necesidad a satisfacer:

Existen ciertos puntos en los caminos municipales asfaltados por donde los vehículos transitan a gran velocidad suponiendo esto, un elevado peligro para los vecinos que viven en las inmediaciones y que por diferentes circunstancias han de cruzar estas vías varias veces a lo largo del día. Es por la peligrosidad que esto supone y por las reiteradas demandas vecinales que se pretende la instalación de 12 reductores de velocidad tipo lomo de asno de aglomerado asfáltico de dimensiones reguladas con señalización horizontal y vertical incluida en estos doce puntos identificados.

Características del contrato:

Tipo de contrato: OBRA	
Objeto del contrato: Betún y asfalto	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 44113600-1	
Valor estimado del contrato: 29.412.32 €	IVA: 6.176,59 €
Precio: 29.412,32 €	IVA: 6.176,59 €
Duración: 1 mes	

Propuesta empresas solicitud de oferta. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119, persona de contacto JUAN CARLOS SERRA NOGUERA, teléfono 649053602, mail jcserra@islasfalto.es
- Entidad AGLOMERADOS IBIZA, S.A., con CIF. A-07095367, persona de contacto JUAN VICENTE GUASCH TUR, teléfono 656544979, mail jvguasch@agloisa.com
- Entidad Hnos. Parrot S.A., con NIF. A-07030778, persona de contacto ROGER PARROT BERNAT, teléfono 971 31 48 11, mail info@grupohnsparrot.com
r.melgar@grupohnsparrot.com

Responsable del contrato: D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que



le correspondría. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de contratar las obras de instalación de reductores de velocidad en diferentes puntos del municipio,

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- ISLASFALTO S.L., NIF B-07784119
- AGLOMERADOS IBIZA, S.A., NIF. A-07095367.
- HNOS. PARROT S.A., NIF. A-07030778.

4.7.- Ver expediente de contratación EXP2020/008899 de Reparación adoquín tipo Breinco en intersección entre calle San Jaime y calle Isidoro Macabich y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

...\...

“Necesidad a satisfacer: Se trata de sustituir aproximadamente 55m² de pavimento de piedra tipo adoquín existe en la intersección entre las calles Isidoro Macabich y San Jaime debido al mal estado en el que se encuentran ocasionado por el giro de los vehículos. Este punto de la calle principal del pueblo sufre mucho desgaste debido sobre todo a la maniobra de giro que realizan los vehículos, desplazando poco a poco el pavimento y ocasionando blandones. Es por la peligrosidad que esto supone para la circulación tanto de vehículos como de peatones que se debe actuar lo antes posible.

Características del contrato:

Tipo de contrato: OBRA	
Objeto del contrato: Trabajos de construcción de zonas peatonales	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45233262-3	
Valor estimado del contrato: 4.510,36 €	IVA: 947,18 €
Precio: 4.510,36 €	IVA: 947,18€
Duración: 1 semanas	



Propuesta empresas solicitud de oferta. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad Hnos. Parrot S.A., con NIF. A-07030778, persona de contacto ROGER PARROT BERNAT, teléfono 971 31 48 11, mail info@grupohnosparrot.com
- Entidad Tecopsa con NIF. A13303763, persona de contacto, MANUEL MARTÍNEZ CARBONERAS, m.martinez@tecopsa.es
- Entidad Ibicenca De Derivados Del Cemento S.A., con NIF. A07009848, persona de contacto Toni 971314811, mail. ibidecsa@gmail.com

Responsable del contrato: D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de contratar las obras de reparación adoquín tipo Breinco en intersección entre calle San Jaime y calle Isidoro Macabich,

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- HNOS. PARROT S.A., NIF. A-07030778
- TECOPSA, NIF. A-13303763.
- IBICENCA DE DERIVADOS DEL CEMENTO S.A., NIF. A-07009848.

4.8.- Ver expediente de contratación EXP2020/008904 de Ayudas de albañilería para trabajos varios en zonas urbanas del municipio durante 30 días laborables y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:



...\...

“Necesidad a satisfacer: debido a la sobrecarga de trabajo de la brigada municipal de obras y a los muchos trabajos que se necesitan realizar a corto plazo en zonas deterioradas del municipio como el paseo marítimo de Santa Eulària, zona del pabellón municipal, calles varias de Jesús y Puig d'en Valls y todos aquellos puntos que se requiera una intervención y que pueden suponer algún peligro para los viandantes, se hace necesario contratar los servicios de una empresa cualificada para la realización de estos trabajos durante 30 días laborables.

Características del contrato:

Tipo de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: Trabajos de solado	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45432110-8	
Valor estimado del contrato: 12.321,70 €	IVA: 2.587,56 €
Precio: 12.321,70 €	IVA: 2.587,56 €
Duración: 1 mes	

Propuesta empresas solicitud de oferta. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad Obra Collado Jr., con NIF. B-57889305, persona de contacto JUAN COLLADO, teléfono 627431430, mail. JUAN@COLLADOJR.COM
- Entidad persona Proyectos y Reformas Camacho S.L., con NIF. B-57264244, persona de contacto Sebastián Camacho, teléfono 696876497, scamacho@reformascamacho.es
- Entidad MARTAGINA, S.L., con NIF B-07956782, persona de contacto JOSÉ GARCÍA ORTÍZ, teléfono 699417957, mail martajinasl@gmail.com

Responsable del contrato: D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26



de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de ayudas de albañilería para trabajos varios en zonas urbanas del municipio durante 30 días laborables,

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- OBRA COLLADO JR., NIF B-57889305.
- PROYECTOS Y REFORMAS CAMACHO S.L., NIF B-57264244.
- MARTAGINA, S.L., NIF B-07956782.

4.9.- Ver expediente de contratación EXP2020/008905 de Construcción red de aguas pluviales en calle des Pou d'en Cardona, Es Canar y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

...\...

"Necesidad a satisfacer: En la Calle des Pou d'en Cardona, Es Canar, existe un punto a la altura de la intersección con Calle Font d'en Prats, en su lado contrario, en el cual se recogen parte de las aguas de estas dos calles, discurriendo por un pasaje asfaltado marcado en normas como vial público y que da acceso a una vivienda plurifamiliar, inundándose estas cada vez que llueve con cierta continuidad. Es por esto que se pretende la construcción de una reja de grandes dimensiones en la entrada a este pasaje y que conectará al pozo de registro de aguas pluviales situado a escasos metros. Se aprovechará esta actuación para renovación del tubo de abastecimiento existente en la traza el cual tiene continuas averías.

Características del contrato:

Tipo de contrato: OBRA	
Objeto del contrato: Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas pluviales	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45232130-2	
Valor estimado del contrato: 4.963,53 €	IVA: 1.042,34 €
Precio: 4.963,53 €	IVA: 1.042,34 €
Duración: 10 días	

Propuesta empresas solicitud de oferta. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119, persona de contacto JUAN CARLOS SERRA NOGUERA, teléfono 649053602, mail jcserra@islasfalto.es
- Entidad Hnos. Parrot S.A., con NIF. A-07030778, persona de contacto ROGER PARROT BERNAT, teléfono 971 31 48 11, mail info@grupohnosparrot.com
r.melgar@grupohnosparrot.com
- Entidad persona Proyectos y Reformas Camacho S.L., con NIF. B-57264244, persona de contacto Sebastián Camacho, teléfono 696876497, scamacho@reformascamacho.es



Responsable del contrato: D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

...\

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de contratar las obras de construcción de red de aguas pluviales en calle des Pou d'en Cardona, Es Canar,

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- ISLASFALTO S.L., NIF B-07784119
- HNOS. PARROT S.A., NIF. A-07030778.
- PROYECTOS Y REFORMAS CAMACHO S.L., NIF B-57264244.

4.10.- Ver expediente de contratación EXP2020/008911 de Cubrición patio de luces y actuaciones en zonas exteriores recinto deportivo de Santa Eulària des Rlu y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

...\

"Necesidad a satisfacer: Se pretenden realizar varias actuaciones de mejora en las instalaciones deportivas del campo de fútbol de Santa Eulària, consistentes en la cubrición del lucernario mediante la demolición del existente y la construcción de un forjado al mismo nivel que dé continuidad a la terraza superior con parte de vidrio antideslizante para el paso de luz. Con esto se consigue proteger de los agentes externos el nuevo pavimento colocado en la zona de vestuarios, muy sensible a los cambios de temperatura. Se aprovechará esta actuación para subir la renovación de aire de los vestuarios inferiores mediante una chimenea. También se sustituirá parte del embaldosado existente en esta zona de cafetería y terraza, muy degradado debido a su antigüedad por uno adecuado a exteriores.



Características del contrato:

Tipo de contrato: OBRA	
Objeto del contrato: Trabajos de albañilería	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45262520-2	
Valor estimado del contrato: 39.913,88 €	IVA: 8.381,91 €
Precio: 39.913,88 €	IVA: 8.381,91 €
Duración: 1 mes	

Propuesta empresas solicitud de oferta. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119, persona de contacto JUAN CARLOS SERRA NOGUERA, teléfono 649053602, mail jcserra@islasfalto.es
- Entidad Excavaciones Cotxu, S.L., con NIF.B-07893597, persona de contacto JOAN, teléfono 618543473, mail cotxu@excavacionescotxu.es
- Entidad Construcciones Llerena Diaz con NIF. B57508806, persona de contacto DANIEL teléfono **647 886 462** mail dani@larenadiaz.com

Responsable del contrato: D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de contratar las obras de cubrición del patio de luces y actuaciones en zonas exteriores recinto deportivo,



SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- ISLASFALTO S.L., NIF B-07784119
- EXCAVACIONES COTXU, S.L., NIF B-07893597.
- CONSTRUCCIONES LLERENA DIAZ, NIF B-57508806.

4.11.- Ver expediente de contratación EXP2020/008921 de Servicios de custodia, vigilancia y protección por vigilante de seguridad con arma en las oficinas municipales de recaudación durante el periodo voluntario de cobro de impuestos y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

...\...

“Necesidad a satisfacer:

Prestación de servicios de custodia, vigilancia y protección por vigilante de seguridad con arma en las oficinas municipales de recaudación durante el periodo voluntario de cobro de impuestos, con la finalidad de realizarlo con la mayor eficacia y eficiencia, a fin de mantener la indemnidad de las personas, instalaciones y actividades que se desarrollan en las oficinas

Características del contrato:

Tipo de contrato: SERVICIO	
Objeto del contrato: CUSTODIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA RECAUDATORIA	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 79713000-5	
Valor estimado del contrato: 9.917,35€	IVA: 2.082,64€
Precio: 9.917,35€	IVA: 2.082,64€
Duración: Desde el 03 de agosto al 02 de noviembre de 2020 (ambos incluidos)	

Propuesta empresas solicitud oferta

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a las siguientes empresas capacitadas, para desarrollar correctamente el objeto del contrato:

- GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE SEGURIDAD S.L. (RED SEGURIDAD) CON CIF NÚM. B07542723.
EMAIL: administracion@redseguridad.es
Tfno: 971 32 78 06
Fax: 971 19 35 51
- GRUPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD 909, SA (GPS) CON CIF NÚM. A07404187
EMAIL: info@gps909.com
Tfno: 971 31 89 09
- TRANSPORTES BLINDADOS, S.A. CON CIF NÚM. A07044530
EMAIL: direccion@trablisa.es / ibiza@trablisa.es
TFNO: 902 300 309
Fax: 971 43 14 28



Responsable del contrato:

EL TÉCNICO EN GESTIÓN RECAUDATORIA

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Recaudación en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de custodia, vigilancia y protección por vigilante de seguridad en las oficinas municipales de recaudación durante el periodo voluntario de cobro de impuestos,

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE SEGURIDAD S.L. (RED SEGURIDAD), NIF B07542723.
- GRUPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD 909, SA (GPS), NIF A07404187.
- TRANSPORTES BLINDADOS, S.A., NIF A07044530.

4.12.- Ver expediente de contratación EXP2020/008561 de servicio para el diseño para el desarrollo de un market place, para la promoción de la venta online de los comercios de Santa Eulària y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

...\...

“Necesidad a satisfacer:



El departamento de Promoción Económica, del Área de Economía, Hacienda y Promoción Económica, esta trabajando, con carácter de emergencia debido a su interés general, en el desarrollo de un market place, es decir, una plataforma online multi vendedor que permita a la oferta comercial de todo el municipio de Santa Eulària des Riu tener un nuevo canal de promoción, venta y distribución de sus productos.

El mapa de esta nueva web, a grandes rasgos, estará compuesto por la siguiente estructura: página principal, en la que el usuario podrá visualizar las categorizaciones de comercio, un buscador en el que seleccionar el producto que buscamos o comercio, la cesta de la compra (multi comercio y su zona de usuario para que pueda cambiar sus datos personales, dirección de envío y método de pago, entre otros; una vez que seleccionemos en la página principal la categoría de comercio, nos llevará a una segunda página en la que se listará todos los comercios que ofrecen ese producto y una vez seleccionado el comercio, ya en la microsite de este comercio, visualizaremos su escaparate de productos que ofrecen, para seguidamente, una vez seleccionado el producto, nos lleve a la pasarela de pago y nos especifique la fecha de recepción.

La realización de todos y cada uno de los espacios anteriores, requiere de un planteamiento estratégico homogéneo en materia de comunicación, tematización, gama de colores e inserción de contenidos, tales como textos y fotografías, todo ello en constancia con la imagen comercial de nuestro municipio y sus valores, basados en la sostenibilidad, la naturalidad y el medioambiente. Adicionalmente, la microsite de cada uno de los comercios adheridos a esta plataforma, se realizará teniendo en cuenta las particularidades e idiosincrasia de cada uno de ellos.

El desarrollo de toda la estrategia, diseño, fotografías y textos, requiere de realizar una serie de acciones que exponemos a continuación:

- ✓ Diseño de la marca e imagen comercial: diseño del logotipo; imagen de marca y manual de estilo
- ✓ Diseño de la maqueta gráfica para la web: diseño del aspecto gráfico y funcional de todas las pantallas de la web; diseño de flujos de trabajo; diseño del manual de estilo para las microsites de los vendedores
- ✓ Diseño y contenidos para los manuales de uso de la aplicación:
 - Manual de usuario/vendedor: con la explicativa de acceso a la aplicación, la gestión de la tienda propia, creación de artículos, promociones, etc.
 - Manual de administrador del sistema: con la explicativa de cómo gestionar la herramienta; configuraciones globales; gestión de vendedores; supervisión de productos; gestión de cobros y pagos...
- ✓ Coordinación para la creación de textos originales para la web: claims; textos explicativos, visión y misión del market place...
- ✓ Coordinación de las traducciones de la plataforma a otros idiomas.
- ✓ Diseño de los formularios de alta para los vendedores (manual de bienvenida y acceso al sistema)
- ✓ Ajustes de maquetación web, supervisión y control de calidad en uso de aplicación en distintos dispositivos móviles, tabletas, ordenadores...
- ✓ Acciones de promoción inicial: promoción en redes sociales, diseño de cabeceras de lanzamiento...

Características del contrato:

Tipo de contrato: Contrato de servicio

Objeto del contrato: Desarrollo del diseño para la realización de una plataforma multi vendedor para



los comercios de Santa Eulària des Riu	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 79822500-7 Servicios de diseño gráfico	
Valor estimado del contrato: 12.150 €	IVA: 2.551,50€
Precio: 12.150€	IVA: 2.551,50€
Duración: 5 meses	

Propuesta de adjudicación

Para el desarrollo y realización de las diferentes acciones arriba descritas, debido a la emergencia e interés general que tiene el proyecto en cuestión, tanto para empresarios como para los propios consumidores en la actual fase de desescalada en la que nos encontramos, se propone a la siguiente persona física:

Antonio José Marí Ribas
c/ Vara de Rey, 15 – 2º, 2º, (07820) Sant Antoni de Portmany
NIF: ()
Tel.: 678602463 / Mail: tmgp.ibz@gmail.com

Justificación de la imposibilidad de solicitar más ofertas

En la actualidad, estamos trabajando de forma determinada e ininterrumpida, en el desarrollo de la estructura y programación de esta plataforma online multi vendedor, con cesta de compra múltiple en la que además de la página principal, en la que aparecerán todas las categorías de producto, cada comercio también dispondrá de su microsite. El carácter de urgencia con el que se está desarrollando esta plataforma, viene motivado por la necesidad de los comercios de disponer de otros canales de venta físicos, que vayan más allá de la tienda convencional, para disponer de más posibilidades de venta, y en consecuencia, aumentando así su nivel de liquidez en este especial momento de incertidumbre, que cobra más importancia aún si cabe, al no saber como transcurrirá la temporada turística, en un municipio tan dependiente de esta industria como es el nuestro. Esos hechos, han desencadenado en que, de forma inmediata y con carácter de emergencia, veamos necesaria la contratación de un diseñador gráfico, especialista en este tipo de plataformas de venta multi vendedor (Wocommerce de Wordpress) y que conozca las singularidades y particularidades de la oferta comercial de Santa Eulària y que sea capaz de desarrollar todas las creatividades, logotipos, claims, manual de estilo, manual de usuario, fotos, imagen corporativa, textos y otros contenidos, entre otros, de una forma rápida y eficaz, a la par que se va desarrollando la programación de esta plataforma. En una situación normal, las tareas con anterioridad mencionadas, requerirían de unos plazos que irían de los seis a los doce meses. Otro de los aspectos, no menos importante, es que la empresa propuesta, será capaz en este espacio de tiempo, no solo en crear lo anterior expuesto, sino también en transmitir el objetivo de esta plataforma a los comerciantes, realizar la formación oportuna y enseñarles a que ellos mismos puedan administrar su microsite con garantía de éxito, en cuanto a forma de realizar las fotografías, periodicidad de cambiar los productos, realización de campañas promocionales, etc. es decir, es decir, monitorearlos hasta que puedan realizar las tareas por su solos. En consecuencia, por lo expuesto en anterioridad, se propone a la persona física, arriba indicada que, por sus conocimientos avanzados en este tipo de proyectos ecommerce, por el conocimiento de la oferta comercial y por el conocimiento del tejido empresarial, que plasmará de forma adecuada en la plataforma, es la que nos garantiza un plazo de entrega con la garantía, rapidez y calidad que el proyecto requiere y que por su carácter especializado y recursos, ninguna otra firma ofrece.

Responsable del contrato:

Don Miguel Tur Rubio – Concejal de Economía, Hacienda y Promoción Económica



Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que las tareas de diseño para el desarrollo de un *market place*, para la promoción de la venta *online* de los comercios de Santa Eulària, mediante un contrato de servicios, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por D. Antonio José Marí Ribas, con NIF (), para llevar a cabo los trabajos de diseño, por un importe de 12.500,00 € y 2.551,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 14.701,50 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	4921.62955	14.701,50 €

CUARTO. Nombrar a Don Miguel Tur Rubio, Concejal de Economía, Hacienda y Promoción Económica, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



4.13.- Ver expediente de contratación EXP2020/006939 para llevar a cabo la licitación de la obra de Alumbrado público en Urbanización Valverde y acordar lo que proceda.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Propuesta de contratación del Departamento.	15-05-2020
Providencia de Alcaldía	15-05-2020
Informe de Intervención	18-05-2020
Informe de Secretaría	18-05-2020
Pliego de cláusula administrativa	09-06-2020
Pliego de prescripciones técnicas	01-10-2019
Informe de intervención de fiscalización (A)	10-06-2020

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras	
Objeto del contrato: Equipo de alumbrado de calles	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 34928500-3	
Valor estimado del contrato: 189.999,98 €	
Presupuesto base de licitación IVA exc.: 189.999,98 €	IVA 21%: 39.900,00 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 229.899,98 €	
Duración de la ejecución: 6 meses	Duración máxima: 6 meses

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante **procedimiento abierto simplificado**, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sistema que articula la efectividad de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos; y con varios criterios de adjudicación para la consecución de una oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la obra de alumbrado público en Urbanización Valverde, convocando su licitación.



SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	1651.61903	229.899,98 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D^ª. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D. Antonio Marí Marí, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D^ª Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Germán Noguera González, Vocal. Técnico Municipal, o quien legalmente le sustituya.
- D^ª Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

4.14.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía número 723/2020 de fecha 08 de junio de 2020, relativo a la reapertura de la escoleta "Menuts" y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente decreto:

"DECRETO DE ALCALDIA

Dña. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza, Illes Balears

Vista la propuesta presentada por la Concejala delegada de Cultura, que literalmente dice:

"JUSTIFICACIÓN

Con motivo de la crisis sanitaria de la COVID-19 el gobierno estatal decretó el 14 de marzo de 2020 el estado de alarma para todo el territorio nacional estableciendo medidas de contención en



el ámbito educativo y de formación, la suspensión de la actividad presencial y el mantenimiento de las actividades educativas a distancia y en línea siempre que fuese posible.

El 28 de abril de 2020, en el Plan para la transición a una nueva normalidad, aprobada por el Consejo de Ministros, se prevé la desescalada de las medidas extraordinarias para hacer frente a la pandemia y establece 4 fases de desescalada: una fase cero o preliminar i tres fases diferenciadas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

El 5 de junio de 2020, en el BOIB nº102, se ha publicado la resolución del conseller de Educació, Universitat e investigació por la cual se aprueba el Protocolo para la fase 3 del proceso de desescalada progresiva para los centros educativos no universitarios de las Islas Baleares, con 7 anexos para las pautas e instrucciones a seguir:

- Anexo I- Protocolo para la fase 3: planificar el retorno con garantías sanitarias, organización y coordinación pedagógica, organizar la acogida del alumnado y rehacer el vínculo educativo y académico.

Se podrán retomar las actividades educativas presenciales con las ratios máximas por grupo (siempre que haya 4m² por alumno) del **50%** de la ratio de antes del estado de alarma.

En el caso de haber más solicitudes que la ratio permitida, se han de establecer criterios para la incorporación del alumnado, siempre dando preferencia a las familias con dificultades de conciliación, con vulnerabilidad socioeconómica y en situaciones de protección del menor.

- Anexo II- Pautas para para el correcto uso del material de protección individual.
- Anexo III- Medidas de protección individual, colectiva y control sanitario
- Anexo IV- Pautas para la limpieza y desinfección de superficies y espacios.
- Anexo V- Protocolo de actuación ante la detección de síntomas compatibles con COVID-19, entre el alumnado.
- Anexo VI- Protocolo de actuación ante la detección de síntomas compatibles con COVID-19, entre los profesionales adultos.
- Anexo VII- Cuestionario de salud de incorporación de los trabajadores

El 26 de mayo de 2020, el IEPI (Institut per a l'Educació de la Primera Infància) de les Illes Balears, nos hace llegar una plantilla para el Plan de Retorno, para que una vez cumplimentada, se les envíe para su revisión y supervisión. En este Plan ha de constar: responsables, agrupamientos de alumnos, aulas disponibles, personal, horarios, acogida, metodología, organización, comunicación limpieza...

Considerando que en la progresión de las fases de desescalada, cada vez más, y sobre todo con vistas a los próximos meses, se van reactivando las empresas y que las familias se van incorporando a sus trabajos; muchas de ellas van a necesitar poder llevar a sus hijos a los centros de educación infantil para la conciliación familiar.

PROPUESTA:

Se propone la reapertura de la escoleta infantil MENUTS, titularidad del Ayuntamiento, y gestionada por la empresa ARQUISOCIAL S.L. siguiendo las normativas vigentes en cada momento y siguiendo las instrucciones de sanidad.

Para poder abrir el centro con todas las garantías exigidas, se propone la fecha de día 15 de junio de 2020, siguiendo las pautas de fase de desescalada en la que nos encontremos en ese momento y también siguiendo las ratios de alumnos que se establezcan.

Hay que tener en cuenta, que para abrir el día 15 de junio, es necesario que el personal del centro se reincorpore dentro de la semana anterior para preparar el plan de retorno, revisarlo con el ayuntamiento y enviarlo al IEPI para su visto bueno."

Visto el informe emitido por la responsable del contrato en relación a la solicitud de equilibrio económico presentada por la concesionaria que dice:



“ .../... El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias de compensación económica para que la empresa ARQUISOCIAL preste el servicio según las ratios que se establezcan por Ley en cada momento.

*Actualmente, siendo las ratios del 50% de las 55 plazas existentes, se podrían atender 4 niños de 0-1 años, 6 niños de 1-2 años, y 18 niños de 2-3 años; lo que supone un total de 28 alumnos; y en el caso de aulas mixtas para mayor flexibilidad, **sería de 27 alumnos.***

En este caso, el Ayuntamiento asumiría los gastos correspondientes a 20 alumnos, en cuanto a la cuota mensual de 9h a 13h, 3 alumnos de matutina, 6 alumnos de horario de comedor y 2 alumnos de siesta.

Dichas obligaciones, ya se encuentran recogidas en el contrato suscrito en fecha 08 de septiembre de 2015, no obstante y de conformidad con el art. 34 de medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, el contratista podrá ser indemnizado, por este Ayuntamiento previa solicitud, los daños y perjuicios ocasionados.

Por tanto, para la reapertura del centro, será necesario que la empresa active el equipo de personal y todos los recursos necesarios para una buena y segura acogida del alumnado y el buen funcionamiento de la actividad de la escoleta.”

Y visto que de conformidad a la Orden SND/507/2020, de 6 de junio, por la que se modifican diversas órdenes con el fin de flexibilizar determinadas restricciones de ámbito nacional y establecer las unidades territoriales que progresan a las fases 2 y 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, publicada en el BOE de fecha 06 de junio de 2020, la isla de Ibiza se encuentra actualmente en la fase 3 del plan de desescalada.

Conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la facultad de avocación prevista en el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por el que acuerda delegar las competencias en la Junta de Gobierno Local, reservándose asimismo la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 02 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,:

DISPONGO:

Primero.- Aceptar la propuesta presentada por parte de la concejalía de educación y aprobar la reapertura de la escoleta infantil MENUTS para el próximo día 15 de junio de conformidad a lo dispuesto en la Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 4 de junio de 2020 por la que se aprueba el Protocolo para la fase 3 del proceso de desescalada progresiva para los centros educativos no universitarios de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Segundo.- Notificar la presente resolución al adjudicatario con indicación de que deberán iniciar los trámites necesarios para la apertura de la escoleta el próximo 15 de junio, debiendo incorporar al personal necesario para la preparación del plan de retorno y su remisión al IEPI para su aprobación, previo el visto bueno del Ayuntamiento, antes de la apertura al público del centro, de conformidad a lo establecido en la citada resolución. Todo ello sin perjuicio del derecho al mantenimiento del equilibrio económico del contrato



por parte del concesionario de conformidad a lo establecido en los pliegos y en la legislación aplicable.

Tercero.- La presente resolución queda supeditada en cualquier caso a la normativa estatal y/o autonómica que se dicte en cada momento en función de la evolución de la situación sanitaria.”

5.- VARIOS OBRAS

5.1.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de la garantía constituida en su día, para solicitud de la licencia nº 241/2015 por importe de 800 € en concepto de correcta reposición de pavimentos afectados y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por importe de ochocientos euros (800€), en concepto de correcta reposición de pavimentos afectados, en relación a la licencia de obras nº 241/2015.

5.2.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de la garantía constituida en su día, para la solicitud de la licencia nº 222/2015 por importe de 1.080 € en concepto de correcta reposición de pavimentos afectados y de 134,01 € en concepto de gestión de residuos, y acordar lo que proceda

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por importe de mil ochenta euros (1.080€) en concepto de correcta reposición de pavimentos afectados y de ciento treinta y cuatro euros con un céntimo (134,01€) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 222/2015.

6.- VARIOS

6.1.- Ver informe-propuesta emitida en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial, recogida en expediente EXP2017/012807 y, acordar lo que proceda.

../..**Primero.-** ESTIMAR la reclamación formulada por D. XXX en la cantidad de 14.293,36 euros habiéndose acreditado la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño ocasionado, que manifiesta el reclamante haber sufrido.

Segundo.- Remitir la presente propuesta a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

6.2.- Ver informe jurídico emitido en relación al recurso de reposición interpuesto contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2019, desestimatorio de la reclamación de responsabilidad patrimonial, recogida en expediente EXP2018/009607 y, acordar lo que proceda.



../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por Dña. XXX al no haber quedado acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño sufrido.

Segundo.- Remitir la presente propuesta a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulalia des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

6.3.- Ver informe-propuesta de resolución del expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial 2018/007898 formulada por Dña. XXX por las lesiones sufridas a consecuencia de una caída en la c/ Rodríguez Valcárcel, Santa Eulària, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- ESTIMAR la reclamación formulada por Dña. XXX en la cantidad de 4.594,88€ habiéndose acreditado la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño ocasionado, que manifiesta la reclamante haber sufrido.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Compañía de Seguros de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

6.4.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención a Fundación Ignacio Wallis con el objetivo de apoyar la atención de las personas mayores en situación de dependencia para el año 2020, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Fundación Ignacio Wallis:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA FUNDACIÓN IGNACIO WALLIS

Santa Eulària des Riu, a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. María Del Carmen Ferrer Torres por razón de su cargo de Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, el Excm. y Rvdm. Sr. Vicente Juan Segura, DNI (), Presidente de la Fundación Ignacio Wallis, con CIF G07963655, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que se le otorgan tal y como establecen sus Estatutos.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN



Primero.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la Fundación Ignacio Wallis consideran necesario implantar programas asistenciales y socio-sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas mayores.

Segundo.- El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad para implantar programas de atención específica y promoción de la autonomía personal a las personas mayores.

Tercero.- La Fundación Ignacio Wallis es una entidad ligada al Obispado de Eivissa y Formentera, que tiene por finalidad el apoyo y la atención a la población desfavorecida socialmente, y en especial a las personas mayores y en situación de dependencia. Esta entidad supone un recurso del que se benefician los vecinos del municipio de Santa Eulària des Riu. Y así mismo, la Fundación Ignacio Wallis es titular de la gestión del centro residencial Residencia para personas mayores Reina Sofía.

Cuarto.- Entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la Fundación Ignacio Wallis hay una larga trayectoria de años de colaboración.

Quinto.- La Fundación Ignacio Wallis no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto.- Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención socio sanitaria, se regula la aportación económica para el año 2020 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a la Fundación Ignacio Wallis con vistas al apoyo y la atención de las personas mayores y en situación de dependencia.

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

Segunda.- Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2020 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

Tercera.- Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a la Fundación Ignacio Wallis la cantidad de 69.000€ (sesenta y nueve mil euros) para los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de este convenio. Esta aportación máxima asignada a la mencionada asociación en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48018 del año 2020.

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario

4.1.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.



4.2.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF de la Presidenta).

4.3.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.

4.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.7.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.8.- Respecto a las actividades subvencionables, la Fundación Ignacio Wallis hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

Así mismo, queda sometida a todas aquellas otras obligaciones que se deriven de la LGS, y su reglamento.

Quinta.- Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

-Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

-Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.



6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

-Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.

-Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.

-Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.

-Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.

-Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.

-Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.

-Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se consideraran gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Séptima.- Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Éste documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.

- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.

- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).

-Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.

- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.

- Relación de ingresos, en caso que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.



7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2021.

Octava.- Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

- 8.1.-Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.
- 8.2.-Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.
- 8.3.-Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.
- 8.4.-Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena.- Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima.- Actividades a desarrollar por la asociación

Residencia para personas mayores Reina Sofía: la Fundación Ignacio Wallis, como titular de la gestión de este centro residencial, se compromete, en la medida de sus posibilidades y capacidad de asistencia, a destinar plazas residenciales a personas mayores dependientes o no del municipio de Santa Eulària des Riu. Y así mismo, la Fundación Ignacio Wallis destinará los recursos, personal e instalaciones para la atención y cuidado de éstas.

Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD): que dará atención integral, mediante la prestación de servicios de atención personal y limpieza del hogar, para mejorar la calidad de vida de las personas mayores y garantizar su derecho a permanecer en su medio social, a través de un conjunto de servicios y suministros que se prestan de forma coordinada y continuada en los domicilios de personas mayores dependientes o no, residentes en el municipio de Santa Eulària des Riu. En el marco de este convenio la Fundación Ignacio Wallis pone a disposición de los Servicios Sociales de Atención Primaria de Santa Eulària des Riu un total de 2 Trabajadores/as a jornada completa y 1 supervisora a jornada parcial del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Los usuarios de este SAD recibirán preferentemente de lunes a viernes, y el sábado en caso de necesidad, un servicio de atención personal y limpieza del hogar.

Décimo primera.- Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

- 11.1.-Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.
- 11.2.-La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.
- 11.3.-Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.



11.4.-Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda.- Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera.-Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2020, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de noviembre de 2019 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 174 del 28/12/2019.

Décimo quinta.-Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas convenidas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

6.5.- Ver propuesta para la aprobación de la política de calidad del Departamento de Limpieza del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la Política de Calidad en el Departamento de Limpieza del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

POLÍTICA DE CALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DEL RÍO

El Departamento de Limpieza del Ajuntament de Santa Eulària des Riu tiene como finalidad llevar a cabo los servicios de limpieza de todos los edificios, instalaciones y dependencias municipales, con el máximo control de calidad, en los procesos internos para el desarrollo de las actividades y cumplir con las expectativas de todos los grupos de interés, usuarios y usuarias de los servicios que presta el Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

La política es apropiada al propósito y contexto de la organización y está englobada en la planificación estratégica del Ayuntamiento, presentando como principales objetivos:

- **Excelencia en la limpieza:** para ello se planifican detalladamente todas las tareas de limpieza, a través de protocolos específicos en función de las particularidades de cada instalación, así como de particularidades relacionadas con el contexto



concreto en el que se encuentra la organización en diferentes momentos; seguimiento e inspección de estas tareas, y evaluaciones periódicas de los procedimientos.

- **Excelencia del personal:** se garantizan programas de formación y sensibilización de los empleados; distribución equitativa del trabajo; equipamiento y medios adecuados para cada empleado para garantizar la salud y seguridad en el trabajo.
- **Utilización de productos de calidad, innovadores y respetuosos con el medio ambiente:** selección de proveedores ajustados a las necesidades de los clientes; se garantiza la utilización de los productos más adecuados y con mejor comportamiento ambiental; fichas de seguridad de los productos.

Para lograr esta calidad y excelencia del servicio, todos los trabajadores del área se han implicado, aportando y recibiendo la información adecuada para mejorar de forma continua nuestro sistema para lograr la mayor satisfacción de los ciudadanos y ciudadanas.

Compromisos de calidad del Departamento de Limpieza:

- Proporcionar los medios económicos, materiales y humanos para el buen desarrollo del sistema.
- Implantar y mantener actualizado un sistema de gestión de la calidad del conjunto de la organización orientado a la mejora continua, estableciendo objetivos y metas y realizar auditorías internas y externas del sistema para verificar que éste funciona correctamente.
- Velar por la calidad de los procesos de prestación del servicio de limpieza, así como la evaluación de los mismos.
- Asegurar unas instalaciones y medios adecuados que haga que la prestación del servicio se pueda desarrollar con garantías de seguridad e higiene, tanto para usuarios como para el personal.
- Cumplir la legislación y reglamentación aplicable y con los requisitos del Sistema de Gestión. Y todo ello desde una gestión económica responsable, que garantice la viabilidad futura de las actividades.
- Difundir esta política a todos los miembros integrantes de la organización y vigilar su cumplimiento. Asegurar la total implicación del personal para conseguir una óptima implantación y posterior mantenimiento del Sistema de Gestión.

7. ASUNTOS DE URGENCIA

7.1. Ver el proyecto básico y de ejecución para la construcción de un Tanatorio en Santa Eulària des Riu, redactado por los arquitectos D. Josep Ribas Folguera y D^a Adriana Ribas Guarner y acordar lo que proceda.

Visto que en fecha 14 de noviembre de 2019, mediante Junta de Gobierno Local se acordó entre otros, la aprobación inicial del proyecto de obras denominado "Tanatorio en Santa Eulària des Riu", redactado por los arquitectos D. Josep Ribas Folguera y D^a Adriana Ribas Guarner, cuyo presupuesto asciende a 1.225.000,00 €.

Mediante anuncio en el BOIB nº 165 de fecha 7 de diciembre de 2019 y a través del perfil de contratante, el proyecto fue expuesto al público durante el plazo de 15 días.



En fecha 8 de enero de 2020 se emite certificado donde se indica que el proyecto ha permanecido expuesto al público durante el plazo de 15 días y no constan en el registro general de entrada, alegaciones al mismo.

Visto que el proyecto, ha obtenido todas las autorizaciones sectoriales indicadas en el informe de la oficina de supervisión de proyectos del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de obras denominado "Tanatorio en Santa Eulària des Riu", redactado por los arquitectos D. Josep Ribas Folguera y D^a Adriana Ribas Guarnier, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.225.000,00 €.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:30 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA